

Embajada del Uruguay
La Paz - Bolivia

AEROGRAMA

Nº : 063/14
(VALDIP Nº 05)

LA PAZ, 16 DE OCTUBRE DE 2014

A : DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO

DE : EMBAJADA DEL URUGUAY EN BOLIVIA

ASUNTO : MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE
COOPERACIÓN CULTURAL BOLIVIA-URUGUAY

REFMI MENSAJE M-368/14 DE FECHA 04/08/14, SE REMITE ADJUNTO DOS EJEMPLARES DEL AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN CULTURAL, ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, FIRMADO EL 30 DE JULIO 2014.

SE AGRADECE LA ENTREGA A LA DIRECTORA DE COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SRA. ANDREA VIGNOLO.
ATENTOS SALUDOS.



URUBOLIVIA
CF/eb



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN CULTURAL, ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Ministerio de Cultura y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, Inspirados por el deseo de consolidar sus relaciones y motivados por la mutua determinación de contribuir y profundizar los lazos de amistad y entendimiento;

Convencidas de que el intercambio de experiencias, de conocimientos culturales y formas de vida de sus pueblos contribuirá al desarrollo de las relaciones entre ambos países;

En el ámbito del Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Oriental del Uruguay, firmado el 6 de septiembre de 2012, deciden convenir lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETO

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento en materia de cooperación cultural, es desarrollar actividades en los siguientes ámbitos: cultura; interculturalidad; lucha contra el racismo; descolonización y despatriarcalización; patrimonio; artes visuales y audiovisuales; artes musicales; artes escénicas y de la representación; danza, literatura y cooperación editorial; cultura en su presente social; bibliotecología; museología, y patrimonio cultural.

ARTÍCULO II
FORMAS DE COOPERACIÓN

Favorecer la cooperación para la promoción, producción y formación cultural y artística, construyendo y apoyando valores que permitan el desarrollo y cooperación de la realidad nacional de ambos países, basados en el respeto mutuo y la valoración de la interculturalidad, así como la democratización y la promoción de expresiones culturales.

Para este cometido se comprometen a propiciar eventos de diálogo, sobre la interculturalidad y la descolonización, como parte fundamental de la revalorización cultural de sus pueblos, nacionalidades y colectivos.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

Fomentar un programa de divulgación mutua de sus respectivos saberes ancestrales, artes plásticas, escénicas, cinematográficas, audiovisuales, musicales, literarias, artesanías y arte textil.

Beneficiar la protección de sus patrimonios culturales material e inmaterial, de común acuerdo y dentro de los límites de sus competencias y posibilidades presupuestarias. Asimismo, se comprometen al resguardo de la propiedad intelectual.

Cooperar en la promoción de la diversidad cultural, y en el marco del proceso bilateral, acuerdan estudiar formas de impulsar el intercambio de experiencias, asistencia técnica, así como también de indicadores en las disciplinas de las industrias culturales, la danza y la música.

Así también convienen en promover nacional e internacionalmente, la lucha contra el racismo, la revalorización de usos y costumbres de sus pueblos y su soberanía cultural, a través de la investigación e idiomas oficiales.

ARTÍCULO III
ARTES VISUALES Y AUDIOVISUALES

Mediante este Memorándum de Entendimiento, se pretende fomentar el desarrollo de las industrias culturales, promoviendo la colaboración en el campo editorial, cinematográfico, audiovisual y todo lo concerniente a las artes visuales en el ámbito Cultural.

Cada Parte propiciará la organización de una muestra de lo más representativo de su arte pictórico tradicional, de sus artes visuales contemporáneas y de sus artistas jóvenes emergentes (urbanos y rurales) para ser exhibidos en el otro país. Con tal fin, las Partes se comprometen a facilitar la búsqueda de los espacios o infraestructura correspondientes y a brindar a la otra los contactos necesarios.

Acuerdan estimular el conocimiento y la cooperación entre las instituciones nacionales y regionales representativas de los artistas plásticos de ambos países, fomentando la realización de trabajos conjuntos, talleres, residencias u otros.

De esta forma, convienen en apoyar el intercambio de especialistas, curadores, teóricos y académicos en artes visuales, entre las universidades e instituciones públicas y privadas en sus respectivos países, con el objeto de que concurran al otro país a dictar cátedras y a realizar talleres en la materia.

Se comprometen a fomentar el intercambio y la cooperación entre los museos nacionales y a estimular la cooperación entre los organismos públicos y privados depositarios del patrimonio artístico, tanto en el área urbana como en el área rural.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

Promover también, la presencia de creadores nacionales en las principales bienales, trienales y cuatrienales de arte, diseño y arquitectura, que se realicen en el territorio de la otra parte, durante la vigencia del presente Acuerdo.

Estudiar la factibilidad de suscribir acuerdos entre centros culturales de cada país, con el fin de posibilitar intercambios de exposiciones y muestras de diversa naturaleza, durante la vigencia del presente Acuerdo.

Ambas Partes manifiestan su interés en propiciar visitas recíprocas de profesionales en el área audiovisual, como una manera de fomentar la transferencia de conocimientos y de crear vínculos profesionales entre sus respectivos países. De la misma manera, fomentarán el desarrollo de vínculos entre productores uruguayos y bolivianos, a fin de posibilitar el acceso a fuentes de financiamiento en condiciones solidarias.

Se comprometen a fomentar, de forma alterna, la presentación de muestras del cine boliviano en Uruguay y del cine uruguayo en Bolivia, para lo cual ambas Partes ofrecerán apoyo institucional y logístico, si sus posibilidades financieras lo permiten.

En el campo de la distribución, y teniendo presente la importancia de ampliar ese ámbito para sus producciones nacionales, apoyarán el estudio de iniciativas públicas y privadas, tendientes al fomento recíproco del cine boliviano y uruguayo en ambos países.

Cada Parte promoverá la organización de una muestra de su cine y video, a ser presentada en distintas ciudades del respectivo país y facilitará las gestiones para conseguir las salas o espacios necesarios para tal fin; estas acciones serán realizadas de manera específica por las instituciones respectivas encargadas de la gestión del audiovisual y cinematografía de las Partes.

ARTÍCULO IV
ARTES MUSICALES

En lo referente a las Artes Musicales, acuerdan impulsar la presentación de orquestas, coros, grupos instrumentales, grupos vocales y solistas de música académica, popular, tradicional o autóctona y folklórica, favoreciendo la organización recíproca de presentaciones y la participación de sus artistas en los festivales y concursos de música que se celebren en el otro país.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

Contribuyendo de esta forma, al desarrollo de la Música Sinfónica y las orquestas, la música autóctona individual y colectiva, así como de la Música Coral y Música Sinfónico-Coral, tanto infantil, como juvenil en sus respectivos países, estimulando el intercambio entre diferentes agrupaciones y propiciando la participación de sus grupos en festivales, certámenes y concursos internacionales de prestigio, que se realicen en distintas localidades de cada una de ellas.

Promoviendo y apoyando las iniciativas y proyectos orientados a la Investigación musicológica y "etnomusicológica" en sus correspondientes países, para la construcción de espacios interdisciplinarios, que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de innovación de la formación musical de ambos países.

Impulsando manifestaciones musicales con la temática "Lucha contra el racismo y la discriminación", dentro de sus políticas y programas en cada uno de sus respectivos países.

Apoyando los convenios interinstitucionales entre los centros de formación musical de sus respectivos países, con propósitos de intercambio académico y artístico.

ARTÍCULO V
ARTES ESCÉNICAS Y DE LA REPRESENTACIÓN

Las partes promoverán las iniciativas estatales y privadas que busquen mantener y ampliar la presentación recíproca de obras, grupos y compañías de ópera, zarzuela, opereta y teatro, procurando que dichas actividades beneficien a las diversas ciudades de ambos países.

Asimismo elaborarán un programa binacional dirigido a fomentar la investigación y construcción de nuevas propuestas y corrientes teatrales, facilitando además la presentación de los grupos o colectivos abocados a estas tareas.

Fomentando en este sentido la participación de sus artistas en festivales de ópera, y teatro que se desarrollen en Bolivia y Uruguay, apoyando en la medida de sus posibilidades, la presentación de los mismos en teatros, salas y espacios de diferentes ciudades de sus respectivos países.

Apoyando el intercambio de solistas líricos, músicos instrumentistas, actores, productores artísticos y gestores culturales para las artes escénicas en el interés de lograr producciones artísticas binacionales.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

ARTÍCULO VI
DANZA

Fomentar el intercambio de maestros coreógrafos y producciones artísticas entre instituciones públicas y privadas en el campo de la danza y de la misma manera, la organización conjunta de talleres coreográficos que apoyen las propuestas coreográficas y coadyuven en la producción de las mismas.

Alentar la presentación de grupos de danza contemporánea, tradicional o autóctona en el territorio de la otra Parte. Con este fin se comprometen a facilitar el apoyo institucional para la búsqueda de la infraestructura necesaria.

Apoyar iniciativas de intercambio de estudiantes entre las instituciones públicas y privadas de enseñanza de la danza, con el fin de compartir clases de danza y/o talleres en las diferentes especialidades. Las instituciones respectivas, facilitarán a su contraparte las gestiones necesarias para el hospedaje entre los mismos estudiantes u organizaciones que realicen el intercambio.

Gestionar y propiciar, investigaciones sobre las danzas en vías de extinción, considerando el origen de las mismas y fortalecer las danzas vigentes.

Impulsar la realización de talleres sobre metodologías de enseñanza, con clases prácticas, en las que los participantes puedan poner en práctica los contenidos desarrollados en las instituciones de enseñanza de la danza.

Alentar la realización de festivales de video-danza, promoviendo estas producciones como una forma de difundir ambas artes, incentivando las producciones e intercambios entre las disciplinas de sus respectivos países. Al mismo tiempo realizar exposiciones fotográficas de danza, y de los procesos de los mismos videos, que además servirán de documentación de los trabajos y del intercambio.

ARTÍCULO VII
LITERATURA Y COOPERACIÓN EDITORIAL

Fomentar el intercambio de escritores de las últimas generaciones, con el objeto que concurren al país de la contraparte a participar en talleres, encuentros y actividades académicas, foros o conferencias, sean éstas organizadas por instituciones públicas o privadas.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

Propiciar la cooperación y el intercambio entre sociedades y organizaciones de escritores de sus respectivos países, a través de sus instituciones respectivas con el objetivo de ampliar el conocimiento mutuo y estudiar la posibilidad de publicaciones conjuntas y la realización de encuentros o seminarios, tanto en Bolivia como en Uruguay.

Impulsar y facilitar la participación de escritores y editores nacionales en las Ferias Internacionales del Libro, que se realicen en cada uno de sus respectivos Estados, procurando su concurrencia a foros, talleres y conferencias.

ARTÍCULO VIII
CULTURA EN SU PRESENTE SOCIAL

Fomentar la presencia a nivel bilateral de las expresiones artísticas, emergentes de las iniciativas ciudadanas, a través del apoyo de la presentación de artistas, que en forma individual o colectiva, representen la acción cultural de sus comunidades urbanas o rurales en su presente social.

Impulsar entre los integrantes de sus respectivos grupos o movimientos no institucionalizados del campo y la ciudad, la creación de talleres musicales, otras artes y letras y conocimiento simbólico (cosmovisión) de las diferentes manifestaciones culturales a realizarse, alternadamente, en Bolivia o en Uruguay, con el objetivo de contribuir en los respectivos países, a la superación de jóvenes y niños en situaciones de riesgo social, para revalorizar las identidades culturales de cada país.

Favorecer el conocimiento mutuo y la acción conjunta en el campo de la música y otras expresiones artísticas, entre comunidades afines de Bolivia y Uruguay, estimulando el hermanamiento de ciudades patrimoniales, pueblos y comunidades indígenas originarias y afro descendientes.

Cada Parte se compromete a adoptar los procedimientos legales que faciliten la libre circulación, de entrada y salida en cada uno de sus territorios, de bienes culturales, atuendos e instrumentos tradicionales y populares, necesarios para la ejecución de las actividades artísticas y culturales contempladas en el presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO IX
BIBLIOTECOLOGIA Y MUSEOLOGIA

Contribuir al establecimiento y desarrollo de la cooperación directa entre los museos y las bibliotecas públicas de cada uno de sus Estados; enfocando sus esfuerzos en la transferencia de conocimientos y asistencia técnica recíproca.

Fomentar el desarrollo y el intercambio de becas para cursos de post grado, diplomados o especializaciones en bibliotecología y museología de acuerdo a sus capacidades.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

ARTÍCULO X

PATRIMONIO CULTURAL

En el marco del Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros Específicos entre la República de Bolivia (hoy Estado Plurinacional de Bolivia) y la República Oriental de Uruguay, firmado el 17 de julio de 2007, sus legislaciones vigentes y las Convenciones Internacionales, se comprometen a la protección de la propiedad intelectual individual y colectiva, de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción, desarrollo, favoreciendo la transferencia de tecnología y respetando las normativas internas de ambas Partes.

De esta forma, favorecerán la cooperación para el registro, catalogación, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial, promoviendo el intercambio de expertos y el uso de medios tecnológicos.

Protegerán los derechos de sus propiedades intelectuales, manteniendo reserva de la información relacionada con los mismos y favorecerán su promoción, respetando sus normativas y los acuerdos internacionales y comunitarios sobre la materia.

Fomentarán y desarrollarán el intercambio de becas para cursos de post grado, diplomados o especializaciones en protección del Patrimonio Cultural, en sus distintas áreas y actividades de acuerdo a sus capacidades.

Mantendrán una estrecha cooperación entre sus administraciones competentes, con el propósito de impedir y reprimir la importación, exportación y el tráfico ilícito de bienes culturales, documentos, medios audiovisuales y otro tipo de bienes de su patrimonio nacional y cultural, a través de la adopción de medidas específicas.

Desarrollarán proyectos de cooperación, a objeto de intercambiar experiencia e información en las áreas de arqueología, protección y conservación de monumentos históricos, antropología, etnografía y derechos culturales, mediante programas que permitan la investigación, intervención y transferencia de tecnologías.

ARTÍCULO XI

INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Ambas Partes, promoverán e implementarán un intercambio de políticas de información y comunicación de los diferentes proyectos y programas que se vienen desarrollando en el ámbito cultural en cada uno de sus Estados.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

ARTÍCULO XII

OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Asimismo, manifiestan su interés en desarrollar programas que permitan el intercambio de políticas públicas culturales, particularmente en aquellas líneas donde se desarrollan manifestaciones culturales populares como: carnavales, fiestas y festividades públicas y cualquier otra que promueva la participación popular y ciudadana.

ARTÍCULO XIII

FINANCIAMIENTO

Los requerimientos económicos y financieros para la ejecución de los programas y proyectos que se deriven de este Acuerdo, podrán provenir tanto de recursos oficiales, de cooperación internacional, así como privados de cada Parte, en la medida de sus posibilidades y serán convenidos a través de la vía Diplomática.

ARTÍCULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Las actividades enumeradas en el presente Memorándum de Entendimiento no tienen carácter excluyente.

Todo proyecto de cooperación en el campo de la cultura, que las Partes decidan realizar durante la vigencia del presente Memorándum de Entendimiento, será considerado como parte de él y será reconocido y apoyado por ambas Partes, a través de la suscripción de Acuerdos Específicos.

Asimismo, apoyarán la presentación y el desarrollo de todas las actividades culturales y artísticas, que cada una de ellas realice en el territorio de la otra Parte, de común acuerdo y dentro de los límites de sus competencias y posibilidades presupuestarias.

De esta forma, acuerdan favorecer la difusión de todas las acciones que se realicen en el periodo de vigencia del presente Memorándum de Entendimiento, a través de sus respectivos medios de comunicación.

En el marco del presente Memorándum de Entendimiento, ambas Partes, podrán efectuar reuniones interinstitucionales, para evaluar los avances de los diferentes acuerdos y programas, cuando lo consideren conveniente con la concurrencia de las delegaciones diplomáticas de cada una de ellas.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

ARTÍCULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir algún conflicto en relación a la interpretación o ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, se deberán considerar, prioritariamente, las negociaciones amistosas y directas entre las Partes a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO XVI ENTRADA EN VIGENCIA

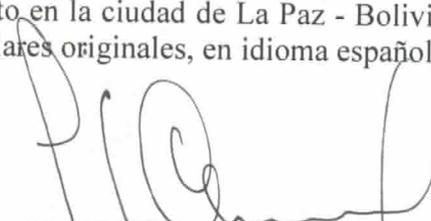
El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor, una vez que se notifique el cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios de cada una de las Partes. Dicha notificación se realizará por conducto diplomático.

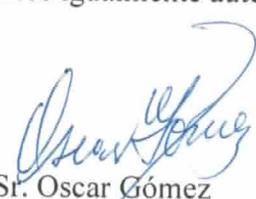
El Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO XVII DENUNCIA

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum de Entendimiento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, la cual se hará efectiva a los 90 días de recibida esta última. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes iniciadas o presentadas con fundamentos en el presente Memorándum de Entendimiento y que estén en curso en el momento de producirse la denuncia, continuarán ejecutándose hasta su normal conclusión, salvo que de común acuerdo dispongan otra cosa.

Suscrito en la ciudad de La Paz - Bolivia, a los 30 días del mes de julio de 2014 en cuatro ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Lic. Pablo Cesar Groux Canedo
MINISTRO DE CULTURAS Y
TURISMO DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Sr. Oscar Gómez
MINISTRO DE EDUCACION Y
CULTURA a.i. DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

